

## 40E Declaración-liquidación. Bingo electrónico

[Ver ficha online](#)

### INFORMACIÓN GENERAL

**Plazo de presentación** El modelo se debe presentar en los primeros 25 días naturales siguientes al final de cada trimestre: del 1 al 25 de enero, abril, julio y octubre.

**Finalidad** Declarar la autorización, organización o celebración del juego del bingo electrónico.

#### Tramitado por

- DPTO. DE HACIENDA Y FINANZAS
- Subdirección General de Gestión Tributaria
- Servicio de Gestión de Imp. Indirectos, Imp. sobre las Transmisiones y Tributos Medioamb.

#### Dirigido a

Personas o entidades titulares de autorizaciones administrativas para explotar el juego del bingo electrónico o quienes lo organicen o celebren sin autorización.

#### Requisitos

Tener autorización administrativa para la explotación del bingo electrónico u organizarlo o celebrarlo sin autorización. La base imponible será la diferencia, para cada trimestre y local de juego, entre el importe jugado y la cantidad destinada a premios. La cuota se calculará aplicando a dicha diferencia el tipo del 25%.

### INICIO Y SOLICITUD

#### Formularios y modelos a presentar

[Modelo 40E](#)

#### Modalidades de solicitud

» Internet

#### Solicitud por internet

[Modelo 40E envío por internet](#)

#### Identificación necesaria para la tramitación electrónica

» Certificado y B@KQ

#### Observaciones para la tramitación electrónica

El pago se realiza mediante domiciliación en la cuenta que se designe en el modelo.

[Entidades financieras colaboradoras.](#)

### NORMATIVA

[Orden Foral 52/2013](#), de 24 de enero, por la que se aprueba el modelo 40E de declaración-liquidación del Tributo sobre el Juego, Bingo Electrónico.  
[Norma Foral 1/2005](#), de 1 de febrero, por la que se regula el Tributo sobre el Juego en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### Información adicional

En la modalidad de bingo electrónico no procede tributar por el "Recargo sobre el Juego del Bingo" del Gobierno Vasco.